



CONTRATACION DE OBRAS D.S N° 236/2002 (V Y U.) POR PROPUESTA PÚBLICA. LICITACIÓN PÚBLICA N°2/2009 "CONSTRUCCION COSTANERA DEL ESTRECHO EJECUCIÓN TRAMO 2 Y TRAMO 3.2, PUNTA ARENAS" IDENTIFICADA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PORTAL WEB www.mercadopublico.cl CON EL ID: 638-9-LP09.

RESOLUCIÓN N° 32

PUNTA ARENAS, 30 DE JUNIO DE 2009

VISTOS:

- a) Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886;
- b) El Decreto Supremo N°236/2002 (V. y U.) que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Ejecución de Obras para los Servicios de Vivienda Y Urbanización;
- c) Lo dispuesto en la Ley N°19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las Facultades que me confieren el D.S. N°355/76 y D.S N°199/2008 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

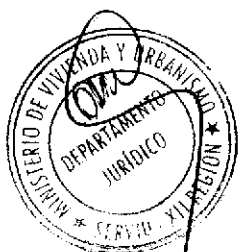
- 1) El Decreto N° 15 de fecha 14 de Enero 2009, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de Febrero de 2009, del Ministerio de Hacienda, que identifica entre otros, el proyecto de inversión Código BIP N°30067353-0, Construcción Costanera del Estrecho, Punta Arenas.
- 2) El Decreto N°441 de fecha 20 de Abril de 2009, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 18 de Mayo de 2009, del Ministerio de Hacienda, que incrementa el presupuesto asignado entre otros, al proyecto de inversión Código BIP N°30067353-0, Construcción Costanera del Estrecho, Punta Arenas.
- 3) La Resolución N°17 de fecha 07 de Abril de 2009, Tomada Razón por la Contraloría Regional con fecha 16 de Abril de 2009 que, que aprueba las Bases de Licitación de la Propuesta Pública identificada en el portal web www.mercadopublico.cl con el código

ID: 638-9-LP09 denominada "Construcción Costanera del Estrecho Ejecución Tramo 2 y Tramo 3.2, Punta Arenas".

- 4) La Resolución N°19 de fecha 06 de Mayo de 2009, Tomada Razón por la Contraloría Regional con fecha 08 de Mayo de 2009 que, aprueba la Aclaración N°1 de la Licitación Pública ID: 638-9-LP09.
- 5) La Resolución N°27 de fecha 05 de Junio de 2009, Tomada Razón por la Contraloría Regional con fecha 09 de Junio de 2009 que, aprueba la Aclaración N°2 y Adición N°1 de la Licitación Pública ID: 638-9-LP09.
- 6) El Acta de Apertura de fecha 18 de Junio de 2009 de la Licitación Pública ID: 638-9-LP09.
- 7) El Acta de Selección de fecha 26 de Junio de 2009 de la Licitación Pública ID: 638-9-LP09.
- 8) El Acta de Adjudicación de fecha 26 de Junio de 2009, emitida por el Sr. Director Regional que, resuelve adjudicar a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., la Licitación Pública ID: 638-9-LP09 denominada "Construcción Costanera del Estrecho Ejecución Tramo 2 y Tramo 3.2, Punta Arenas", por la suma de \$5.162.221.872.- (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N).
- 9) El Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales del Boletín Comercial de fecha 18 de Junio 2009 de la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., que acredita que ésta no registra información de morosidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.)

RESUELVO:

- I. APROBAR, el Acta de Apertura de de fecha 18 de Junio de 2009 identificada en el considerando sexto de la presente Resolución.
- II. APROBAR, el Acta de Selección de fecha 26 de Junio de 2009 identificada en el considerando séptimo de la presente Resolución.
- III. APROBAR, el Acta de Adjudicación de fecha 26 de Junio de 2009 identificada en el considerando octavo de la presente Resolución que, resuelve adjudicar a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., la Licitación Pública ID: 638-9-LP09 denominada "Construcción Costanera del Estrecho Ejecución Tramo 2 y Tramo 3.2, Punta Arenas", por la suma de \$5.162.221.872.- (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N).
- IV. ACEPTAR, la Oferta de la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., para la ejecución de las obras de la Licitación Pública denominada "Construcción Costanera del Estrecho Ejecución Tramo 2 y Tramo 3.2, Punta Arenas", por la suma de \$5.162.221.872.- (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N).
- V. ESTABLECER, que la presente Resolución constituye el Contrato que ha de ligar al SERVIU Regional con la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., para la ejecución de las obras contempladas en la Propuesta Pública antes identificada.



VI. DEJAR ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones que conforman las Bases de la Adquisición Pública código ID N° 638-9-LP09 del portal www.mercadopublico.cl que rigen el Contrato:

(a) Para todos los efectos legales, esta relación se registrará por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 y su Reglamentación aprobada por Decreto N°250 publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas Especiales, Anexos, Planos de Proyecto, Adición N° 1, Aclaraciones N° 1 y 2, y demás antecedentes que conforman la Adquisición Pública código ID N° 638-9-LP09 del portal www.mercadopublico.cl.

(b) El plazo de ejecución de las obras será de 360 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.

(c) De acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 126 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., deberá entregar las siguientes garantías:

(c.1). Antes de suscribir el contrato:

(c.1.1.) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar “el oportuno y total cumplimiento de lo pactado” por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras más 30 días corridos.

(c.1.2.) Una Póliza de Seguros: Para responder por daños que con motivo de ejecución de las obras, se cause a terceros, por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras y que se devolverá una vez efectuada la recepción de las obras.

(c.2) Una vez recibidas las obras:

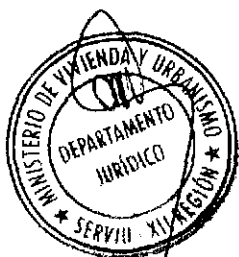
(c.2.1.) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar “el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución” por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha del Acta de Recepción de las obras.

(d) No se contempla Anticipo.

VII. DEJAR ESTABLECIDO, que la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., deberá presentar la Programación Física y Financiera de la Obra dentro de los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

VIII. EI SERVIU XIIa. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, pagará a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., hasta la suma de \$5.132.221.872.- (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (M/N), a su vez, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas pagará a la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., hasta la suma de \$30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS (M/N), mediante Estados de Pago que deberá formular el D.O. de acuerdo a los avances de las partidas o grupos de partidas informados por la I.T.O. y visados por el Director del SERVIU Regional.

- IX.** LAS PARTES, para todos los efectos del Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.
- X.** SUSCRÍBASE, ante Notario, por parte de la Empresa Constructora tres (3) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizar una de ellas (Art. 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U.), pasando de esta manera a constituir esta Resolución, el Contrato entre el SERVIU Regional y la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A.
- XI.** ESTABLECER, que la CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A., en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
- (a) Renuncia en virtud del fin social que persigue el SERVIU Regional en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - (b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo y en general, con las leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo.
 - (c) Todo accidente que ocurra en la Obra, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Regional, libre de toda responsabilidad al respecto.
 - (d) No tendrá derecho a cobrar indemnización al SERVIU Regional, ni podrá pedir la modificación del Contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para este Contrato.
 - (e) No tendrá derecho a exigir aumento de precio del Contrato por cambio de materiales de mejor calidad que lo establecido en los antecedentes de la Propuesta, si así no lo autorizara y ordenara por escrito la autoridad competente de la institución que corresponda.
 - (f) La recepción definitiva de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponda como constructor de ellas.
 - (g) Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la Resolución a que se refiere el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
 - (h) El incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho a SERVIU Regional para disponer su Resolución inmediata, sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva las garantías y demás acciones que competen a esta institución, con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias que rigen a ésta
- XII.** DEJAR CONSTANCIA de que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los términos de la presente Resolución, aceptada por la firma del Contratista, constituyen obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.



XIII. El GASTO que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a fondos Sectorial y Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Financiamiento Sectorial: Decretos N° 15 de fecha 14 de Enero 2009 y N°441 de fecha 20 de Abril de 2009 del Ministerio de Hacienda.

CÓDIGO BIP	SUBTITULO	SUBITEM	ASIGNACIÓN	Montos de Inversión, \$		
				Año 2009	Año 2010	Total
30067353-0	31	02	004	249.000.000.-	4.883.221.872.-	5.132.221.872.-

Financiamiento Municipal: Convenio Mandato de fecha 04 de Marzo de 2009

SUBTITULO	SUBITEM	ASIGNACIÓN	SUBASIGNACIÓN	Montos de Inversión, \$		
				Año 2009	Año 2010	Total
31	02	004	002	30.000.000.-	0.-	30.000.000.-

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE



MIGUEL ANGEL GARCIA CARO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA



N°22/00.06.2009

JPJM/DCJ

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL MINVU (1)
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU (1)
- SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN (1)
- CONTRALORÍA REGIONAL (5)
- CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A. (5)
- SR. ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (1)
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (1)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1)
- DEPTO. JURÍDICO (1)
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1)
- DEPARTAMENTO TÉCNICO (1)
- AREA DE ADMINISTRACION DE OBRAS (1)
- AREA DE ESTUDIOS (1)
- OFICINA DE PARTES (1)

CONTRALORÍA GENERAL	
CONTRALORÍA REGIONAL	
Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 02 JUL 2009	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	<i>[Signature]</i>

CURSA CON ALCANCE
 Oficio N° **2248**

22 JUL. 2009

TOMO RAZON
 Por orden del Contralor
 General de la República

[Signature]
CONTRALOR REGIONAL

22 JUL. 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

UIR-83
MRGS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 32 DE 2009, DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA.

2248

N° _____ /

SERVICIO A LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
22 JUL 2009
N° 4028

PUNTA ARENAS,

22 JUL 2009

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del documento de rubro, mediante el cual se aprueba la adjudicación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN COSTANERA DEL ESTRECHO EJECUCIÓN TRAMO 2 Y TRAMO 3.2., PUNTA ARENAS", CÓDIGO BIP N° 30067353-0, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cabe precisar que en virtud del artículo 11.B, de las Bases Administrativas, el financiamiento no considera pago los meses de Enero y Febrero de 2010, lo que no se ha reflejado en la Programación Financiera presentada por la Empresa seleccionada al momento de postular, situación que deberá ajustarse a la condición señalada, en mérito a lo establecido en el artículo 11.F, "Modalidad de Pago", de las Bases ya mencionadas, que permite que el adjudicatario, ajuste en conjunto con el ITO dicha Programación una vez establecida la fecha de inicio de las obras, lo que deberá ser comunicado a esta Contraloría Regional, en su oportunidad.

Saluda atentamente a usted,

CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
ABOGADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVIU
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**